

11-NOV-2013

37

31

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL BASICO 11-BCB "GALÁPAGOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH"

En la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de noviembre del 2013, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Hospital Básico 11-BCB, representado legalmente por el Coronel de C.S.M. el Dr. José Falconí en su calidad de Director del Hospital, a quien en adelante se le denominará como "EL HOSPITAL" y por otra parte la Dra. María angélica Barba, en su calidad de Rectora y Represente Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH", a quien para efectos de este convenio se le denominara como LA UNIVERSIDAD; los representantes legales de las dos entidades en uso de sus atribuciones legales en forma libre y voluntariamente, se comprometen al tenor de las siguientes clausulas:

Primera. Antecedentes

1.1.- El Hospital Básico 11 BCB "Galápagos", perteneciente a la I División de Ejército Shyris del Ejército Ecuatoriano tiene como misión institucional la asistencia médica tanto para el personal militar, dependientes y derechohabientes, y a la comunidad que lo requiera de su servicio con calidad y calidez, recursos humanos calificados y tecnología moderna, en sus instalaciones forma parte de la Red de Salud Publica.

En tanto que la Universidad Nacional de Chimborazo es una persona jurídica sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones que expidan el CONESUP y la Universidad.

1.2.- **Base jurídica.** El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Convenios o contratos de pasantías y prácticas. Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un

4

D

reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”

Segunda. Objeto. Con estos antecedentes el Hospital Básico 11 BCB y la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de sus representantes legales, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Chimborazo, realicen sus pasantías y prácticas pre profesionales al interior del Hospital; y, a su vez que el Hospital acceda a varios de los servicios en el ámbito educativo que brinda la Universidad Nacional de Chimborazo.

Tercera. Objetivos específicos

- a. Cooperación en programas con participación de docentes y estudiantes, a través de la realización de cursos, seminarios y demás actividades relacionadas y llevadas a cabo en cualquiera de las dos instituciones.
- b. Facilitamiento mutuo para el uso de instalaciones, previo el acuerdo entre las partes.
- c. Adopción de medidas tendientes al mejor desenvolvimiento, coordinación y ejecución de todos aquellos Programas y/o Proyectos acordados entre ambas instituciones

Cuarta. Obligaciones de las partes

4.1 Del Hospital Básico 11 BCB “GALÁPAGOS”

- a) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar, todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Universidad.
- b) Facilitar el acceso de los estudiantes de la Universidad, al interior del Hospital, a fin de que realicen sus pasantías y prácticas pre profesionales.
- c) Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de la salud a los estudiantes de la Universidad que se encontraren realizando sus prácticas pre-profesionales en el Hospital.
- d) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica

- e) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas que realicen sus prácticas.
- f) Entregar un certificado al alumno de la Universidad, que haya concluido sus prácticas y pasantías, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
- g) Delegar por escrito a un funcionario del Hospital, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

4.2 De la Universidad Nacional de Chimborazo

- a) Informar a los alumnos de la Universidad, que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- b) Avalar los cursos, talleres, seminarios y similares que realice el Hospital, de forma gratuita, y permitir la publicación de revistas y publicaciones sin costo alguno para el personal que labora en el Hospital, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- c) Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en el Hospital, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la indicada lista, no podrá ingresar al Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- d) Los estudiantes de la Universidad solo podrán ingresar con la ropa adecuada a las instalaciones del Hospital, (mandil) que contenga la respectiva identificación del estudiante y la universidad a la que pertenece.
- e) Realizar cursos, talleres y seminarios solicitados por el Hospital, de acuerdo a una programación académica que para tal efecto será realizada por acuerdo previo entre las partes.
- f) Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
- g) Comunicar oportunamente al Hospital, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio,
- h) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
- i) Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor

delegado por el Hospital.

- j) Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesionales. Cabe indicar que para la realización de las prácticas, el Hospital aceptará un máximo de 6 estudiantes con el respectivo tutor de la materia.
- k) Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

4.3 Obligaciones del practicante

Los estudiantes practicantes se obligan a:

- a) Cumplir con la normativa interna del Hospital, que le sea aplicable.
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica
- c) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica.
- d) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean recomendados.
- e) Observar buena conducta durante la realización de las prácticas en el Hospital.
- f) Cuidar y mantener en buena forma los bienes, equipos instrumentos, y demás materiales que estuvieren a su cargo o bajo su cuidado al momento de realizar las respectivas prácticas; el estudiante asumirá la responsabilidad por los daños que provoque a dichos bienes.

Quinta. Derechos de las partes

- Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización.
- Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.

Sexta. Convenios complementarios.

Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir adendas, acuerdos, programas o convenios complementarios y/o específicos de colaboración y gestión, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

Séptima. Asesoría y apoyo.

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de un funcionario designado por cada una de las partes quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las prácticas, elaborarán además la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

Octava. Tiempo de duración.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de un año contado a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser renovado en iguales o diferentes condiciones previa aceptación de las partes.

Novena.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Décima.

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser reconocida por las partes, salvo en el caso que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán

solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o la ley aplicable.

Décima primera.

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Décima segunda. Inexistencia de relación contractual o laboral.

Debido a la naturaleza de este convenio, no existe relación de tipo de relación contractual o laboral entre el Hospital y las personas que intervienen en el presente convenio, ni con estudiantes, docentes o con servidores públicos de la Universidad en general.

Décima tercera. Causas de terminación.

El Convenio en condiciones normales terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por finalización del plazo.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes en controversias no solucionadas de mutuo acuerdo.
- d) En caso de incumplimiento de los compromisos contraídos por cualquiera de las dos partes.

Décima cuarta. Controversias.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente en el convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de la solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Decima quinta. Domicilio.

Las partes acuerdan a señalar el siguiente domicilio para notificaciones de hechos relacionados a este convenio:

Hospital Básico N.- 11 BCB, la Av. De Los Héroes S. N. Fono 032941846

La Universidad Nacional de Chimborazo. KM Uno y Medio Vía a Guano.

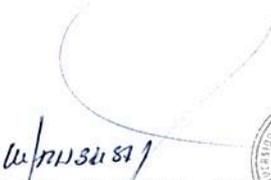
Décima Sexta. Documentos habilitantes

- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación de la Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Director del Hospital Básico 11 BCB "Galápagos".
- Malla curricular
- Formatos de prácticas docentes

Para constancia y fe de aceptación, las partes suscriben este Convenio en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Dr. José A. Falconí Muñoz
CRNL. DE C.S.M.
DIRECTOR DEL HOSPITAL BÁSICO
11-BCB "GALÁPAGOS"




Dra. María Angélica Barba
RECTORA UNACH



Elaborado por: Dr. Germánico Layedra

ASESOR JURÍDICO DEL HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS"

